



Distrito de Buenaventura

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA

**EPA**

NIT. 900 816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Establecimiento Público Ambiental  
Buenaventura

---

**RESOLUCIÓN No.2017-153  
(26 DE OCTUBRE DE 2017)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN LIBRO DE OPERACIONES Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las otorgadas por la ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, las demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el acuerdo 034 del 06 de Diciembre del 2014 se creó el Establecimiento Publico Ambiental, el cual es la máxima autoridad descentralizada con autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica autorizada por la ley 1617 de 2013, encargado de administrar dentro del área de sus jurisdicción urbana y suburbana, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales y evitar la degradación ambiental.

Que mediante Resolución No.2017-128 del 19 de septiembre del 2017 el Establecimiento Publico Ambiental adopta el procedimiento para el seguimiento al Libro de Operaciones a las empresas o industrias forestales.

Que mediante radicado 664 el señor CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ GIRALDO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.98.581.687 de Bello (Antioquia) Representante Legal del Establecimiento Comercial MADERAS MARFE, identificada con Nit número 98581687-8 ubicado en la calle 6 No. 21B-80 Barrio Punta del Este Piñal, allega escrito solicitando el Registro del Libro de Operaciones.

Que una vez verificada la documentación allegada por el señor CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ GIRALDO, cumple con los requisitos exigidos por la ley.



Que el Establecimiento Público Ambiental conforme a lo estipulado en el Decreto 1076 del 2015, procederá hacer el Registro del Libro de Operaciones del Establecimiento Comercial MADERAS MARFE.

Que, en virtud de lo anterior, este Establecimiento Público Ambiental

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REGISTRAR el libro de operaciones del establecimiento MADERAS MARFE, identificada con Nit número 98581687-8 representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ GIRALDO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.98.581.687 de Bello (Antioquia) y que se encuentra localizada en la calle 6 No. 21B-80 Barrio Punta del Este del Distrito de Buenaventura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como una de las obligaciones del registro de libro de operaciones, llevar cabo el correcto diligenciamiento del mismo. La información contenida en el documento debe estar actualizada.

**ARTÍCULO TERCERO:** CORRER traslado del libro de operaciones a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que el funcionario encargado realice las anotaciones de rigor y se haga entrega de éste al propietario del establecimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** ORDENAR al señor CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ GIRALDO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.98.581.687 de Bello (Antioquia) representante legal del establecimiento denominado Maderas Marfe informar las actividades por cada año calendario vencido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Establecimiento podrá verificar en cualquier momento la información allegada en el libro de operaciones y en el informe anual de actividades, para lo cual podrá realizar al establecimiento las visitas que considere necesarias.

**ARTÍCULO SEXTO:** ORDENAR al señor CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ GIRALDO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía



No.98.581.687 de Bello (Antioquia) representante legal del establecimiento denominado Maderas Marfe, cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto.
- b) Llevar a cabo el correcto diligenciamiento del libro de operaciones así mismo la información contenida en el documento debe estar actualiza.
- c) Permitir a los funcionarios de este EPA BUENAVENTURA la inspección de las instalaciones del establecimiento;
- d) Presentar informes anuales de actividades a este Establecimiento.
- e) Abstenerse de funcionar en una bodega alterna sin previa autorización del EPA Buenaventura.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaria de Planeación Distrital de Buenaventura, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El encabezado y parte resolutive de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria en la página web y en la cartelera de la Entidad, para los efectos dispuestos en el artículo 65 de la ley 1437 del 2011.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Hasta tanto se dé cumplimiento a lo señalado en el presente Artículo, esta providencia no producirá efectos jurídicos.

**ARTICULO NOVENO:** El presente acto administrativo rige a partir de su firmeza y sobre este procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección del EPA Buenaventura, el cual podrá interponerse en la Oficina Jurídica de la misma, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA VIDAL CASTRO**  
Directora

Proyecto: Elizabeth Castillo-Contratista  
Reviso: Angel Mario Plaza- Abog Contrat